

INFORME DE SECRETARÍA.

Pasa a Despacho el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 17 de agosto de 2023, a las 17:00 horas y no fue objetada. Dígnese ordenar.

El Bagre 18 de agosto de 2023

FANN Y MARIARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL EL BAGRE

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2019--00235-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 358--2023

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo singular 2019-235 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez

